R.U.N.76-736-40-03-001-2015-00215-00. – Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Belisario Vargas Rodríguez. Vs. Demandado: Oscar Humberto Aranzazu Rendon.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, en data del 14 de febrero de 2024, el señor OSCAR HUMBERTO ARANZAZU RENDON, identificado con cedula de ciudadanía No 6.464.710, allega solicitud con el fin que se proceda a elaborar el Oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien mueble, Vehículo: Automóvil, Tipo: Sedan, Marca: Nissan, Color: Blanco y de Placas: MKV452, inscrito en la Secretaria de Tránsito de la ciudad de Bogotá D.C. Paso a Despacho para que sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, Febrero 27 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0486

Sevilla Valle, veintiocho (28) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: BELISARIO VARGAS RODRIGUEZ.
EJECUTADO: OSCAR HUMBERTO ARANZAZU RENDON.
RADICADO: 76-736-40-03-001-**2015-00215-00.**

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

Resolver la solicitud allegada por el señor OSCAR HUMBERTO ARANZAZU RENDON, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.464.710, en la cual solicita se proceda a ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el Vehículo: *Automóvil*, Tipo: *Sedan*, Marca: *Nissan*, Color: *Blanco* y de Placas: *MKV452*, matriculado en la Secretaria de Tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá D.C.

II. CONSIDERACIONES JUDICIALES

Se tiene que una vez estudiado el presente expediente y visto que dentro de la presente causa Ejecutiva se emitió Auto Interlocutorio No. 3820 del once (11) de diciembre de dos mil quince (2015), en la cual se dispuso la terminación del presente proceso pago total de la obligación y para lo cual se dispuso: *"…**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el bien mueble, que se distingue bajo las siguientes características: Automóvil tipo Sedan, Marca Nissan, color Blanco, de placas N° **MKV452**, matriculado en Bogotá D.C, denunciado como de propiedad del demandado OSCAR HUMBERTO ARANZAZU RENDON (C.C. 6.464.710 de Sevilla Valle). Para tal fin **LÍBRESE** oficio a la autoridad competente a fin de que se sirva a inscribir el desembargo en el respectivo certificado…".*

Ordenamiento que fue materializado mediante Oficio No. 047 del 19 de enero de 2016, pero que la misma reposa en el expediente sin que se haya retirado del mismo.

Por lo anterior y ante el interés que le asiste al señor OSCAR HUMBERTO ARANZAZU RENDON, identificado con cedula de ciudadanía No 6.464.710, se procederá a ordenar que por secretaria se proceda a repetir y actualizar oficio No. 047 del 19 de enero de 2016, a fin

de ser remitido al señor OSCAR HUMBERTO ARANZAZU RENDON, para que pueda tramitarlo ante el organismo de tránsito correspondiente.

Sin más consideraciones, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR REPETIR y ACTUALIZAR el Oficio No. 047 del 19 de enero de 2016, de levantamiento de medida cautelar dispuesta dentro de esta causa Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, en consideración a la terminación de este proceso, mediante auto interlocutorio No. 3820 del once (11) de diciembre de dos mil quince (2015). Por secretaria procédase de conformidad con este ordenamiento, dejando las constancias del caso dentro del expediente.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se proceda una vez elaborado y actualizado el Oficio No. 047 del 19 de enero de 2016, sea remitido al señor OSCAR HUMBERTO ARANZAZU RENDON, identificado con cedula de ciudadanía No 6.464.710, a fin de que pueda tramitarlo ante la secretaria de tránsito y transporte de Bogotá D.C, o ante el organismo de tránsito correspondiente, dejando las constancias del caso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. **032** DEL 29 DE FEBRERO DE 2024.

EJECUTORIA: _____

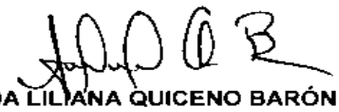

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb97da6cd6de62b4be037bd57ec8c4ace0967c56d260204d82b96803ea2bbaf8**

Documento generado en 28/02/2024 12:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica